

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

53**BILBAO NÚMERO 9**

EDICTO

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de social ordinario número 221 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ana Esmeralda Fernández Díaz, contra “Abián Multiservicios, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Limpiezas y Desinfección, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 77, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Ana Esmeralda Fernández Díaz, frente a “Abián Multiservicios, Sociedad Limitada”, “Limpiezas y Desinfección, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno exclusivamente a “Abián Multiservicios, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la suma de 2.654,39 euros que devengará un interés moratorio anual del 10 por 100 en la forma señalada en el fundamento jurídico cuarto.

Todo ello acordando la libre absolución de “Limpiezas y Desinfección, Sociedad Limitada”, y sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, por lo que la misma es firme desde la fecha de su dictado (artículo 191 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Abián Multiservicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.520/15)

